SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA – SAT

RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 003-005-00004023

Lima, 31 de julio de 2024

VISTOS:

El Informe Nº D000686-2024-SAT-ASA de fecha 31 de julio de 2024, del Responsable del Área Funcional de Servicios Administrativos; y, el Informe Técnico Nº 0007-2024/SAT-GA-AFSA-SGOB de fecha 31 de julio de 2024, de Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos; a través de los cuales se sustenta y solicita la emisión de la Resolución que apruebe la baja de cuatrocientos diecinueve (419) bienes muebles patrimoniales por la causal de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Edicto N° 225 se creó el Servicio de Administración Tributaria de Lima como organismo público descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de Derecho Público Interno y con autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y tiene entre sus funciones ejercer la máxima autoridad técnico-normativa de dicho Sistema, aprobar la normatividad y los procedimientos que lo regulan; así como, programar, dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la gestión de las actividades que lo componen. Asimismo, establece que comprende los siguientes componentes: i) la Programación Multianual de Bienes, Servicios y Obras; ii) la Gestión de Adquisiciones; y iii) la Administración de Bienes, siendo que este último componente, incluye a los bienes inmuebles y muebles;

Que, tenemos que el Régimen Especial para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE) aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2019- MINAM, los califica como residuos de bienes priorizados, determinando un conjunto de obligaciones y responsabilidades de los actores involucrados en las diferentes etapas de gestión y manejo, el cual comprende actividades destinadas a la segregación, almacenamientos, recolección, transporte, valorización y disposición final de los RAEE, teniendo en cuenta condiciones para la protección del ambiente y la salud humana;

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA CARMINA CARRERA AMAYA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Que, con la emisión de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, denominada "Procedimientos para la Gestión de Bienes Muebles calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE", aprobada mediante Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01 del 13.05.2021; se regula i) la baja de los bienes muebles estatales calificados como RAEE; e, ii) el procedimiento para la donación de bienes muebles estatales calificados como RAEE, con el propósito de prevenir impactos negativos en el medio ambiente y garantizar que sean procesados en el marco de la normativa de gestión y manejo de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos; señala en su numeral 6.4 que *"Se configura la baja de los bienes muebles calificados como RAEE cuando los AEE no resultan útiles a la entidad y son descartados o*

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA FRANCISCO MECHATO MUÑEZ Responsable del Área Servicios Administrativos

desechados por haber alcanzado el fin de vida útil por uso, ser obsoletos o encontrarse inoperativos o inservibles, convirtiéndose en residuos. (...)";

Que, asimismo tenemos en el numeral 7.1 de la Directiva N° 001-2020-EF/54.01, y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; que será la Oficina de Control Patrimonial, quien mediante Informe Técnico sustenta la baja por la causal de RAEE y lo remite a la OGA para su aprobación, adjuntando la relación detallada de los bienes. De ser conforme, en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir de la recepción del expediente, la OGA emite la resolución que aprueba la baja;

Que, sobre el procedimiento de donación, se encuentra señalado en el numeral 7.2.1 literal a) que menciona que luego de aprobada la baja de bienes por causal de RAEE y/o emitido el informe técnico en caso de bienes sobrantes, la Entidad dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja, publica en su portal institucional dicha resolución y la relación de bienes calificados como RAEE de acuerdo al Anexo I; y tratándose de bienes sobrantes calificados como RAEE, publica el Informe Técnico que sustente tal condición y la relación de dichos bienes de acuerdo al formato del Anexo I;

Que, posteriormente la Dirección General de Abastecimiento, con el propósito de contar con un marco normativo actualizado para la gestión de los bienes muebles patrimoniales, que contribuya a una gestión óptima por parte de las entidades públicas y que la Cadena de Abastecimiento Público se ejecute de manera eficiente y eficaz para el cumplimiento de la provisión de servicios públicos para el logro de resultados, aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01, que regula entre otras materias, la baja de bienes muebles patrimoniales, y tiene dentro de las causales de baja de los bienes muebles patrimoniales, en el literal h) de artículo 48°, la causal de RAEE, que se refiere a los Aparatos Eléctricos y Electrónicos que han alcanzado el fin de vida útil por uso u obsolescencia, se encuentran inoperativos, son descartados o desechados por el usuario y adquieren la calidad de residuos. Comprende también a sus componentes, accesorios y consumibles; y en el art. 49° establece el trámite a seguir;

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA
CARMINA CARRERA AMAYA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

Que, en esa línea, Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, mediante el Informe Técnico N° 0007-2024/SAT-GA-AFSA-SGOB de fecha 31 de julio de 2024, señala que, del análisis de la información presentada por la Gerencia de Informática, sobre la evaluación de bienes en estado malo; se identificaron ciento setenta y dos (172) bienes muebles patrimoniales, que se encuentran calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, indicados en el Informe N° D000081-2024-SAT-AGV de fecha 17 de julio de 2024, emitido por el Responsable del Área Funcional de Gestión de Servicios de TI, señalando lo siguiente: *"La antigüedad de los equipos detallados en la relación adjunta, varía desde los 5 años a más, por lo cual se encuentran desfasados tecnológicamente. Esta situación impacta en la posibilidad de invertir en su reparación, la cual no resulta rentable en la medida que ya no existe en el mercado los componentes originales para reemplazar los malogrados, por lo que se tendría que recurrir a componentes usados, lo cual no garantiza una extensión significativa del tiempo de vida de los equipos, además de que no se contaría con ninguna garantía ni soporte de los fabricantes";* adicionalmente, mediante el Informe N° 0005-WPS de fecha 26 de julio de 2024, emitido por el Técnico en Servicios Generales del Área Funcional de Servicios Administrativos, comunica que personal de mantenimiento y

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA
FRANCISCO MECHATO NUÑEZ
Responsable del Área Funcional de Servicios Administrativos

Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos realizaron la verificación y clasificación de doscientos cuarenta y siete (247) bienes muebles patrimoniales, determinando que los mencionados bienes muebles patrimoniales califican como "Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" por encontrarse en desuso, inoperativo, obsoleto y sin posibilidad de ser reparados, lo cual impide cumplir con las funciones para las que fueron diseñados deviniendo en residuos; recomendando al respecto, aprobar la baja por la causal de RAEE de los bienes detallados en el Anexo I y su publicación para posterior donación;

Que, de acuerdo al marco legal señalado, el acto de baja se encuentra sustentado con toda la documentación necesaria y mencionada en el informe técnico del exordio; por tanto, resulta procedente aprobar la baja por la causal de RAEE, de los bienes descritos en su Anexo I "RELACIÓN DE BIENES CALIFICADOS COMO RAEE", que contiene a ciento noventa y tres (193) Bienes Depreciables, con un Valor Neto de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 46/100 soles (S/ 36,655.46); y doscientos veintiséis (226) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de treinta y un mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 31,574.00); cuyas características individuales se detallan en el Anexo mencionado, con valores al mes de Junio 2024;

Que, estando a la causal invocada para la baja, no son aplicables las disposiciones señaladas en la Ley N° 27995 "Ley que establece Procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las Regiones de Extrema Pobreza", su reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 013-2004-EF y su modificatoria contenida en la Ley N° 30909;

Que, conforme a lo expuesto, resulta necesario emitir la Resolución de Gerencia de Administración para aprobar la solicitud formulada por Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, descrita en el informe técnico que lo sustenta y se apruebe la baja de los bienes muebles patrimoniales por la causal de RAEE, para proceder a su exclusión del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, así como su posterior disposición;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento; y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; la Directiva N° 001-2020-EF/54.01 "Procedimientos para la Gestión de los Bienes Muebles Estatales calificados como Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE" aprobada con Resolución Directoral N° 008-2020-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 008-2021-EF/54.01; la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 006-2022-EF/54.01; en mérito a lo dispuesto en la Resolución Jefatural Nº 001-004-00004806 publicado en el diario Oficial El Peruano el 27 de mayo de 2022;

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA CARMINA CARRERA AMAYA GERENTE DE ADMINISTRACIÓN

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la baja por la causal de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, de ciento noventa y tres (193) Bienes Depreciables, con un Valor Neto de treinta y seis mil seiscientos cincuenta y cinco con 46/100 soles (S/ 36,655.46); y doscientos veintiséis (226) Bienes No Depreciables con un Valor de Adquisición de treinta y un mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 soles (S/ 31,574.00), ubicados en la Sede Argentina – Depósito de Patrimonio, propiedad del

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA FRANCISCO MECHATO NUÑEZ Responsable del Área Servicios Administrativos

Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, a efectos de ser excluidos del registro patrimonial y contable de la entidad, cuyas características individuales se encuentran descritas en el Anexo I que forma parte de la presente Resolución;

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Área funcional de Servicios Administrativos para que, en coordinación con el Área Funcional de Contabilidad, de la Gerencia de Finanzas, lleven a cabo las acciones correspondientes para extraer los bienes dados de baja del registro patrimonial y contable del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, y la Relación de los Bienes Muebles Patrimoniales descritos en el Anexo I, en el portal institucional del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT (www.sat.gob.pe), dentro de los quince (15) días hábiles de aprobada la resolución de baja.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que en el plazo de tres (03) días hábiles luego de realizada la publicación indicada en el Artículo precedente, se remita a la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, por medio físico o virtual, el pedido de publicación en el portal institucional del MEF, de la Resolución de baja y la relación de bienes descritos en el Anexo I, indicando los datos de contacto del servidor civil responsable del procedimiento en la Entidad.

ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente Resolución y su Anexo al Área Funcional de Servicios Administrativos y Gerencia de Finanzas, para los fines correspondientes de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que el Control Patrimonial del Área Funcional de Servicios Administrativos, cumpla con el registro del número de la Resolución que aprobó el procedimiento de gestión mobiliaria, en el aplicativo Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, conforme a lo indicado en la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, aprobada con la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con la Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

CARMINA CARRERA AMAYA
Gerente de Administración
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

CARMINA CARRERA AMAYA
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA DE LIMA

SAT SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LIMA
FRANCISCO MECHATO NUÑEZ
Responsable del Área Servicios Administrativos